

DSGV-E25960

San José del Guaviare, 16 de junio de 2025

SEÑOR
LUIS HORACIO SILVA CALDERON
CC. **18221130**
Predio: **LA LIBERTAD**
Vereda: **SABANAS DE LA FUGA**
San José del Guaviare

Asunto: Solicitud de Comparecencia.
Referencia: **PAF-00093-25**

Cordial Saludo:

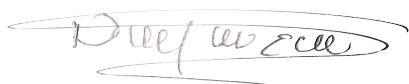
Comedidamente le solicito su presencia en la oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente la Resolución **DSGV-R25172** de fecha 16 de junio de 2025, **“Por la cual se otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico”**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *“Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordeno: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 2300001822113025001 el 5 de mayo de 2025, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la de la Dirección Seccional Guaviare, procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el 6 de mayo de 2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite;

- Formulario Único Nacional de permiso de aprovechamiento forestal -FUN- totalmente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales
- Certificado de sana posesión expedido por la Junta de Acción Comunal
- Listado de especies, volumen, cantidad y el uso que se pretende dar a los productos.

Que el 11 de mayo de 2025 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS007604 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 156.631) y publicación con referencia PUB004826 por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 15.212) al señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE.

Que el día 12 de mayo de 2025, el usuario allegó recibo de pago del valor del concepto de evaluación y publicación de la misma fecha, con la siguiente información:

- Banco: Banco Agrario de Colombia
- N, de Operación: 7361291 y 683296902
- Transacción: Recaudo de Convenios
- Convenio No. 15261 RECAUDO CDA - RM

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante el Auto de inicio No. DSGV-A25103-2025 del 12 de mayo de 2025, la Dirección Seccional Guaviare admitió la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico presentada por el señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, así mismo se declaró formalmente abierto el expediente PAF-00093-25 y se designó al profesional de apoyo de la Dirección Seccional Guaviare, correspondiente para llevar a cabo la diligencia de visita técnica de los estudios pertinentes.

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 19 de mayo de 2025, de manera electrónica a el señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE.

Que el profesional de apoyo YEFERSON DAVID GUTIERREZ SANTAMARIA el 27 de mayo de 2025 adelantó visita técnica y emitió el concepto técnico No. CT25368, el cual entre otros apartes indica:

3. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE A APROVECHAR

Como dice la norma, se cubica el volumen total de madera del árbol en pie que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su DAP, Altura total y factor de forma; dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, el factor forma corresponde a F=0,7. De este modo, el volumen a aprobar es de 8.96 m3 de madera en bruto.

Para la cubicación de la madera a transportar, se relaciona la Resolución No. 319 del 22 de octubre del 2012 proferida por la CDA “Por la cual se establece el porcentaje de pérdidas por desperdicios en aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción” en su Artículo primero: Establecer cómo porcentaje de pérdidas por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción el cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado. De este modo, el volumen para movilización y comercialización es de 5.37 m3.

Tabla 2. Información dendrometrica de los individuos en solicitud de aprovechamiento

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
1	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	0,29	20	15	0,69	0,41
2	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	0,89	24	19	8,27	4,96
Total						8,96	5,37

4. CONCEPTO TECNICO

Al evaluar la información recolectada en el predio denominado LA LIBERTAD ubicado en la Vereda SABANAS DE LA FUGA del municipio de San José del Guaviare, ninguna de las especies solicitadas hace parte de la Resolución 0126 del 2024 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental”. Así mismo, se establece que la extracción de los árboles no causa un impacto negativo significativo en la biodiversidad ni en los procesos ecológicos del área.

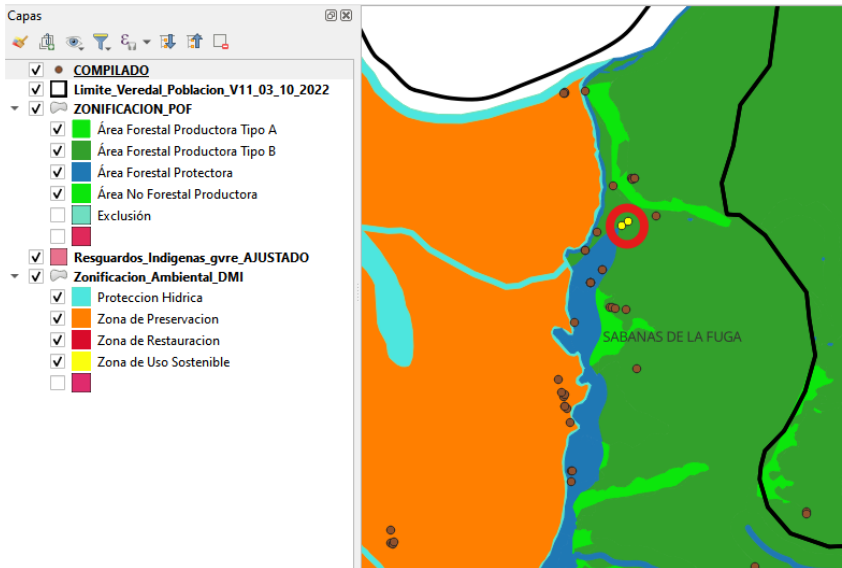
De igual forma una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales se evidencia que el predio se encuentra dentro de la zona forestal Productora tipo A y Productora Tipo B, según el Plan de Ordenación Forestal del departamento del Guaviare en el Bloque 1, Bloques Norte A, Norte B, Occidente A y Occidente B. Adoptado mediante el acuerdo N° 006 de 2023 por el Consejo Directivo de la Corporación CDA

Que de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el plan de ordenación Forestal del departamento del Guaviare en el Bloque 1, Bloques Norte A, Norte B, Occidente A y Occidente B., el aprovechamiento forestal domestico es una actividad permitida en este tipo de áreas siempre que se respeten las determinaciones normativas en cuanto a cupo y la estructura ecológica principal de los bosques.

Con base en datos tomados durante la visita de inspección ocular y la información predial aportada en la solicitud, el área a aislar es de tres hectáreas, para ello el volumen a aprovechar de 20,18. Así mismo, los árboles objeto de aprovechamiento se ubican en un área de bosque continuo asociado a los bosques densos altos inundables del Rio Guaviare y según la leyenda de CORINE Land Cover. La comunidad vegetal está dominada por especies arbóreas que forman un estrato de copas relativamente continuo, con una cobertura arbórea que supera el 70% del área total de la unidad y una altura promedio del dosel superior a 15 metros (IGAC, 2010).

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”



Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 009 de 2025, que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal domestico con un coeficiente de afectación ambiental Bajo, para ciudadanos nacionales.

Tabla 3. Cálculo de la Tasa de Aprovechamiento Forestal

# Árbol	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (M3)	CATEGORIA DE LA ESPECIE	C. A AMBIENTAL (CAA)
1	Micropholis guyanensis	0,69	Otras especies	Bajo
2	Micropholis guyanensis	8,27	Otras especies	Bajo

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos por un volumen de 8.96 metros cúbicos de madera en bruto para el establecimiento de cercas para el aislamiento de áreas para restauración activa.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserín, desechos)
- Picar los desperdicios sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutiva se establecen.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

Que el 28 de mayo de 2025 mediante comunicación interna DSGV-I25108, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a Ocho Punto Noventa Y Seis metros cúbicos (8,96m³).

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo No. 74 del 5 de junio de 2025

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:
(...)

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: “Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras. Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones,

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico a el señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, para aprovechar Ocho Punto Noventa Y Seis (8,96m³), de los individuos arbóreos que a continuación se relacionan en el predio LA LIBERTAD ubicado en la Vereda SABANAS DE LA FUGA, del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, siempre y cuando cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen Bruto (m³)
1	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	0.29	20	15	0.69
2	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	0.89	24	19	8.27
Total						8.96

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	Bloque	0.1	0.1	3	13	0.41
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	Bloque	0.1	0.1	3	165	4.96
TOTAL						178	5.37

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

ARTICULO TERCERO: El permiso otorgado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 156.631) , como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución:

- a. Referencia de pago:VIS007790
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO : El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a una (1) visita técnica durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 51.074), como se describe:

- a. Referencia de pago: AF003401
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.054),, por los derechos de publicación de esta providencia en la Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. Referencia de pago:PUB004978
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

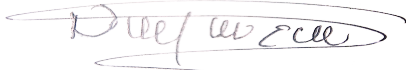
ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo a el señor LUIS HORACIO SILVA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía N° 18221130 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en San José del Guaviare, a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez



Página 7 de 8

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25172
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO AL SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18221130 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor - _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 003401

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culinada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	TELÉFONO	3133963147	CEDULA/NIT	18221130
NOMBRE DEL TITULAR	SILVA CALDERON LUIS HORACIO	TM	\$44,085.00		
DIRECCION	VERADA SABANAS DE LA FUGA - PREDIO LA LIBERTAD	Nacionalidad	0	CEB	0.52
RESOLUCION		ATBN	4,735,962	CUM	0.1
EXPEDIENTE	PAF-00093-25	ATAP	1,958,869		
		ATJ	5,346,000		
DESCRIPCION	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO				

LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	8.96	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	12.93	\$51,074.00
TOTAL				\$51,074

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$51,074	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
TOTAL LIQUIDADO	\$51,074	BANCO BBVA CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$51,074	

TOTAL A PAGAR CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

Seccional Guaviare: adcdaguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó DESCAMILLA

(415)7709998055797(8020)00000000000003401(3900)0000051074(96)20250712



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 004978

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culinada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	CEDULA/NIT	18221130
NOMBRE DEL TITULAR	SILVA CALDERON LUIS HORACIO		
DIRECCION	VERADA SABANAS DE LA FUGA - PREDIO LA LIBERTAD	TELEFONOS	3133963147
EXPEDIENTE	PAF-00093-25		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7 Páguese en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159
VALOR PUBLICACION	\$34,054	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)00000000000004978(3900)0000034054(96)20250712

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 007790

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

PERIODO

2025

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobraran a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	TELEFONOS	3133963147	CEDULA/NIT	18221130
NOMBRE DEL TITULAR	SILVA CALDERON LUIS HORACIO	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO		
DIRECCION	VERADA SABANAS DE LA FUGA - PREDIO LA LIBERTAD				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00093-25		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$156,631	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$156,631	

TOTAL A PAGAR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.coSeccional Guaviare: carteraguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998244061(8020)0000000000007790(3900)0000156631(96)20250712